DICTAMEN N° 079/20
REF: E2-2019-27114-A S/CD 08817705
S/INTIMACIÓN POR SITUACIÓN LABORAL Y
AS N° E2- 2020-2168-A .----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

De mi consideración:

Arriban la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de tomar intervención respecto del reclamo del sr. Sosa Andrés Ramón, mediante CD (fs. 1) por medio de la cual solicita se aclare su situación laboral bajo apercibimiento de considerarse despedido, intima se le abone diferencia de haberes, asignaciones familiares, indemnizaciones y todo otro concepto que por ley o CCT le pudiera corresponder, como así también, se registre su relación laboral, manifestando demás consideraciones a las cuales me remito.

A fs. 4 obra CD N° 525012652 por medio de la cual la administración contesta y rechaza el reclamo del sr. Sosa y a fs. 5 se agrega intervención del servicio jurídico de Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Posteriormente, por CD 008429144 (fs. 8), que originó la A.S. N° E2-2020-2168-A, agregada por cuerda al principal de referencia, el reclamante ratifica y reitera su reclamo laboral, como así también, rechaza la CD obrante a fs. 4.

En relación a la intervención solicitada, este organismo asesor coincide con la contestación de fs. 4 e informes de fs. 5 y 13, en el sentido que la normativa que rige la relación de los agentes con la administración pública no es el derecho laboral sino el administrativo, aplicándose en el caso la Ley N° 292-A, correspondiendo el archivo de las

COPIA DIGITAL

actuaciones.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

FECHA: 20-02-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL